

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de noviembre de 2023.

No. 87

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE123/2023

**MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre de dos mil veintitrés.¹

En atención al interoficio **IIEE-CTMPEYMD-003/2023**, remitido por la Consejera Fryda Libertad Licano Ramírez, Presidenta de la Comisión Temporal para el seguimiento de las actividades relativas al monitoreo de prensa escrita y medios digitales de este Instituto, a través del cual solicita la ampliación del plazo previsto en la actividad 8 del Calendario Electoral relativa a "Determinación del monitoreo de prensa escrita y catálogo de medios", ello, toda vez que los tres documentos que pretenden aprobarse con dicha determinación, correspondientes a: catálogo de medios, lineamientos y manual de procedimientos; si bien ya cuentan con un anteproyecto, estima conveniente realizar un mayor análisis sobre su contenido, a fin de dar cumplimiento puntual a las obligaciones legales que en la materia tiene este Instituto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia

Esta Presidencia es competente para dictar el presente acuerdo, toda vez que el apartado 4.1, inciso d, último párrafo, del acuerdo **IEE/CE123/2023** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,² contempla la autorización a la suscrita -persona que preside el Instituto- a efecto de que, en caso de ser necesario, realice los ajustes respectivos al Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, que deberá ser comunicado en forma personal a los integrantes de este Consejo Estatal.

En ese sentido, quien actúa tiene la atribución para ajustar ciertos plazos previstos en el Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 aprobado en el acuerdo **IEE/CE123/2023**, por lo que, se concluye, que se cuenta con facultades suficientes para dictar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024

El veintiséis de septiembre, el Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE123/ 2023**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2023-

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención expresa de otro año.

² En adelante, Consejo Estatal.

2024, en el que se estableció, en lo que interesa, que el treinta y uno de octubre se debería de emitir la determinación del monitoreo de prensa escrita y catálogo de medios.

TERCERO. Monitoreo de prensa escrita y medios digitales

El artículo 74, numeral 2, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua señala que corresponde a la Unidad de Prensa, Radio y Televisión y otros medios, diseñar y operar el monitoreo de la prensa escrita para la medición de la equidad en los procesos electorales, así como detectar y notificar al Consejo Estatal la difusión de mensajes cuyo contenido entrañe violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ese sentido, el monitoreo guarda una finalidad meramente estadística sobre la difusión que se otorgue a los partidos políticos y candidaturas, y no una finalidad fiscalizadora o de indagación de tales actividades.

De igual forma, para efecto de privilegiar los valores democráticos como la máxima publicidad y la equidad, para otorgar a la ciudadanía un muestreo objetivo de los impactos que se realicen en torno a la actividad política y electoral durante el Proceso Electoral Local 2023- 2024, se estima idóneo que el monitoreo se extienda también a medios digitales conforme al manual y lineamientos del proceso de monitoreo y el catálogo de medios que para tal efecto se apruebe.

Lo anterior, con la única limitación constitucional respecto del monitoreo está relacionada con radio y televisión, pues es una competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, y atendiendo a que el Instituto tiene como finalidad contribuir a la vida democrática del Estado, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y la educación cívica, así como garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, es que el Consejo Estatal creó una comisión temporal que tiene como atribución, además del seguimiento al monitoreo de la prensa escrita, el seguimiento al monitoreo de medios digitales.

CUARTO. Solicitud de ampliación de plazo para dictar determinaciones

Ahora bien, como se expuso, la Presidenta de la Comisión Temporal para el seguimiento de las actividades relativas al monitoreo de prensa escrita y medios digitales de este Instituto solicitó la ampliación del plazo previsto en el Calendario del Proceso Electoral Local

2023-2024, relativa a la actividad 8 definida como *Determinación del monitoreo de prensa escrita y catálogo de medios*.

Lo anterior, toda vez que, para estar en aptitud de cumplir con la actividad, aun y cuando ya se cuenta con anteproyectos, es necesario realizar un mayor análisis del contenido de los documentos que se aprobarán, los cuales son:

- Catálogo de medios impresos y digitales para el Proceso Electoral Local 2023-2024;
- Lineamientos para la realización del monitoreo de medios impresos y digitales para el Proceso Electoral Local 2023-2024; y
- Manual de procedimientos para el monitoreo de medios impresos y digitales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En virtud de las manifestaciones vertidas, es que esta Presidencia arriba a la conclusión de que resulta necesario posponer la fecha en que habrán de aprobarse los documentos relativos al monitoreo de prensa escrita y catálogo de medios, a efecto de dotar de certeza y objetividad a partidos políticos, demás personas actoras políticas y ciudadanía en general, así como para dar cumplimiento puntual a las obligaciones legales que en la materia tiene este Instituto.

No es óbice a lo anterior lo establecido en el apartado 4.1, inciso d, último párrafo, del acuerdo **IEE/CE123/2023**, relativo a las directrices que se deben de seguir para la modificación o reajuste de los plazos, toda vez que:

- No se trata de la fecha inicio del proceso electoral, el día en que debe celebrarse la jornada comicial, ni las fechas de toma de protesta de los órganos cuya integración será renovada.
- No se trata de modificaciones en las fechas de conclusión del periodo de precampañas y captación de respaldo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes, establecidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- No se acortan los plazos mínimos fijados en la legislación para la obtención de prerrogativas o el ejercicio de derechos, como el lapso indispensable para realizar precampaña, campaña o recabar el respaldo ciudadano.
- No se vulneran las prerrogativas de los partidos políticos ni los derechos de la ciudadanía que participan en los procesos electorales.

De ahí que, no existe ninguna afectación por la modificación a la actividad del numeral 8 del Calendario, ya que el monitoreo se realizará sobre la difusión de actos relacionados durante la campaña electoral, periodo de reflexión y jornada electoral, para garantizar la información estadística desagregada por género, actividad que se desarrollará de abril a junio de dos mil veinticuatro, por lo que se estima conforme a Derecho diferir la aprobación de las determinaciones en la materia a **más tardar el primero de diciembre.**

En consecuencia, se realiza la modificación al numeral 8 del Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 aprobado mediante el acuerdo **IEE/CE123/2023**, para quedar de la forma que se indica a continuación:

CATEGORIA	NO.	ACTIVIDADES	ÁREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DIAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
DETERMINACIONES GENERALES	8	Determinación del monitoreo de prensa escrita y catálogo de medios	CE	01/10/2023	01/12/2023	1	Art. 74, numeral 2), inciso f), de la Ley Electoral	✓

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Formar y registrar expediente con la clave **IEE-C-018/2023**.

SEGUNDO. Tener por recibida la documentación e **integrarla** al expediente.

TERCERO. **Modificar** el numeral 8 del Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo de clave **IEE/CE123/2023**, en los términos precisados en el Considerando Cuarto.

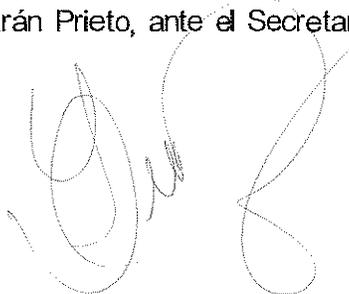
CUARTO. **Comunicar** la presente determinación a los integrantes del Consejo Estatal de este Instituto, a la Comisión Temporal para el seguimiento de las actividades relativas al monitoreo de prensa escrita y medios digitales, a los partidos políticos y al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

QUINTO. **Instruir** a la Dirección Jurídica de este Instituto para que dé cumplimiento a las diligencias correspondientes.

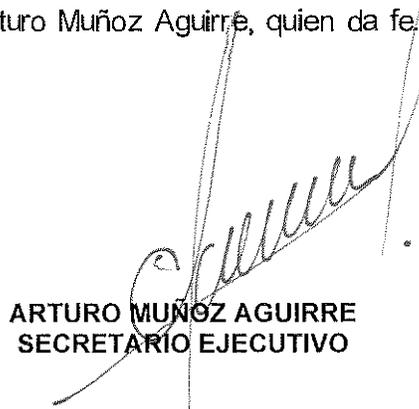
SEXTO. **Publicar** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó y firma, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Yanko Durán Prieto, ante el Secretario Ejecutivo, Arturo Muñoz Aguirre, quien da fe. **Doy fe.**

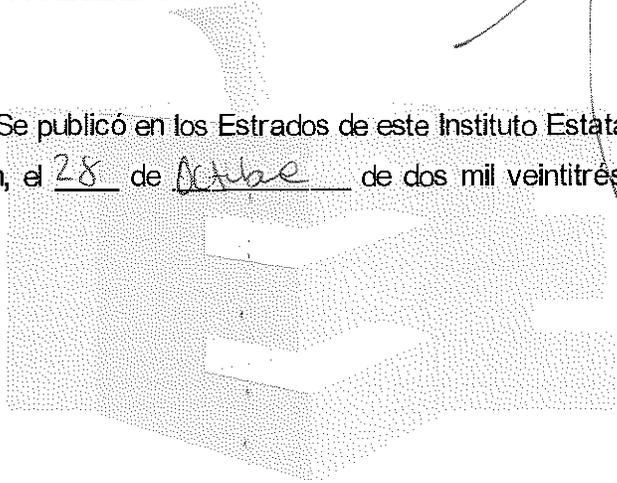


**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**



**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. - Se publicó en los Estrados de este Instituto Estatal Electoral, mediante cédula de notificación, el 28 de Octubre de dos mil veintitrés, a las 13:54 horas. *21*
DOY FE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

SIN TEXTO

SIN TEXTO